



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA "TIERNO GALVÁN".

1.- OBJETO :

La presente convocatoria, tiene por objeto la contratación de los Servicios de Limpieza y Conserjería de la ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA "TIERNO GALVÁN", sita en Plaza Daoiz y Velardez s/n.

Pretende el presente pliego cubrir las necesidades, de la Escuela de Enseñanzas Artísticas de la Ciudad Autónoma de Melilla "Tierno Galván", de limpieza (incluido los jardines) y conserjería. Estos trabajos en la actualidad quedan fuera de los trabajos fijos del personal de esta administración por falta de recursos.

2.- FINALIDAD:

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado, poner de manifiesto las directrices que regirán la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general del trabajo a realizar, marcando pautas a cada actuación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la Empresa Adjudicataria.

3.- ACATAMIENTO:

Por el mero hecho de participar en la licitación de adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en la misma, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación afecta a la misma y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en el se indican, como el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4.- INTERPRETACION:

Cuando exista anexo al Pliego por exigirlo la naturaleza o circunstancias específicas del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones, cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este Pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

5.1.- OBLIGACIONES COMUNES:

5.1.1.- Nombramientos de representantes:

La Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa adjudicataria del contrato, designara a una persona en el Centro de Trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente. Salvo designación en contra, la misma recae en la titular de la Dirección de la cita Escuela de Enseñanzas Artísticas.

La empresa que resulte adjudicataria comunicará a la Consejería de Educación Juventud y Deportes la persona que asume la representación de la misma a efectos de la ejecución del contrato.

5.1.2.- Misiones de los representantes:

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio contratado, el cumplimiento de horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará mediante escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA:

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, ésta asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua sin cargo para el Adjudicatario, en la cantidad que sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informará de la



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

situación de puntos de abastecimiento, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar a que todo el personal asignado al servicio contratado por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando tal requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa, espacio para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la Empresa adjudicataria.

Cuarto.- Proporcionar a la Empresa, espacio para vestuario a utilizar por el personal de la misma, con idéntica salvaguarda a la convenida en el punto anterior en cuanto a guardería de vestimenta, equipos y utensilios.

Quinto.- La Ciudad Autónoma se obliga durante la vigencia del Contrato a establecer consignaciones presupuestarias suficientes para el pago de sus obligaciones.

5.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante una Póliza de Seguros que cubra las contingencias de Accidentes de Trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluido en la misma el período de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo.

Segundo.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la Empresa, quien para la cobertura de los posibles daños, concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

Tercero.- El personal empleado por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el centro de trabajo, correctamente



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia empresa, visitantes y público en general.

Cuarto.- Si el Servicio de Limpieza y Conserjería a criterio de La Ciudad Autónoma de Melilla debiese de ser aumentado de forma temporal o fija. La Empresa Adjudicataria estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan en el contrato vigente.

Quinta.- Será obligación de cualquiera de los operarios de la empresa adjudicataria atender todos los trabajos relacionados con el objeto del contrato, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

6.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

A título informativo se expresa que los trabajadores que en la actualidad realizan el servicio por cuenta de la Empresa Clece, S.A. en el supuesto de producirse cambio de empresa en la adjudicación del servicio, podrán solicitar permanecer en su puesto de trabajo por cuenta de la nueva empresa adjudicataria. Debiendo respetarse puesto de trabajo, ejerciendo las mismas labores, con los mismos sueldos, categoría, antigüedad y en general derechos laborales adquiridos por el trabajador por su permanencia en el puesto de trabajo (Ver anexo 1).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el **Capítulo Vº del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales aplicable.**

El personal destinado a la ejecución del Servicio será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborables, como no laborables, incluidos los festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla para cumplir las exigencias que resulten en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contratos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

No podrá afectar a La Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad de ningún tipo, directa o subsidiaria, que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio; y si no obstante ello le fuese impuesto por alguna autoridad, organismo o tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha cantidad.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio de limpieza objeto del Concurso consiste en los trabajos de barrido, fregado de suelos, limpieza de cristales, limpieza de polvo en muebles y enseres, limpieza y desinfección de duchas, aseos y vestuarios, retirada de R.S.U. incluso en zonas verdes, jardines y zonas no pavimentadas, etc., siendo las características fundamentales del mismo las siguientes:

7.1.- SUPERFICIES A TRATAR.-

Son las incluidas en el Anexo 2.

7.1.- RELATIVAS A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA A EMPLEAR

Los materiales a emplear por la Empresa serán siempre de primera calidad, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados a la superficie objeto del servicio. Serán desechados aquellos productos para los que existan fundadas sospechas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas, el mobiliario o los elementos de acabado y recubrimiento. Igualmente se desecharán los detergentes no biodegradables.

Los materiales se quedarán al final de la jornada de trabajo en el espacio que se designe al efecto, correctamente tapados y cerrados de modo que se evite el riesgo de derramamiento o concentración de olores.

7.2.- RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO DE LIMPIEZA

La limpieza se ejecutará por el procedimiento mas adecuado a la naturaleza del objeto o paramento a tratar, de modo que se eviten deterioros innecesarios debidos a un inadecuado tratamiento de las superficies objeto de limpieza.

Las frecuencias mínimas son las que aparecen en el Anexo 4 del presente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7.3.- RELATIVAS AL SERVICIO DE CONSERJERIA

(Ver Anexo 3) Con independencia de lo establecido respecto a la limpieza de las instalaciones, a continuación se relacionan las relativas a la ejecución de los trabajos a desempeñar por el personal adscrito al Servicio de Conserjería.

Primero.- Recibir adecuadamente a toda persona que acuda al Centro en demanda de información, así como atender correctamente cuantas llamadas telefónicas se reciban.

Segundo.- Atender al encendido, apagado, cuidado y conservación de las instalaciones eléctricas y de los aparatos de calefacción y refrigeración si los hubiere, mediante la revisión periódica de todos sus elementos y remisión de cualquier anomalía a la Dirección del Centro.

Tercero.- Atención, cuidado y conservación básica de las instalaciones de fontanería, mediante la revisión periódica de todos sus elementos, incluso atendiendo las pequeñas reparaciones.

Cuarto.- Cumplir cuantas instrucciones recibiesen de la Dirección del Centro en relación a los asuntos objeto del Concurso.

Quinto.- Mantenimiento en perfecto estado de conservación de las zonas verdes del Centro incluso regado periódico de las mismas, comunicando de inmediato a la Dirección del Centro los desperfectos ocasionados en éstas por personal ajeno al Servicio.

Sexto.- Comunicación de inmediato a la Dirección del Centro de cuantos desperfectos fueran ocasionados por personal ajeno al servicio, tanto en el inmueble como en las instalaciones.

Séptimo.- Confección de los partes de incidencias y traslado, del mismo, a la Dirección del Centro.

Octavo.- Realización del almacenamiento y ordenación de los materiales y enseres existentes en el Centro.

Noveno.- Velar por el cumplimiento de las normas, si existiesen, de utilización de las instalaciones por parte de los usuarios y público en general.

Décimo.- En cuanto a la limpieza de las zonas ajardinadas y para que estas estén en un perfecto estado a continuación se relacionan los trabajos mínimos a realizar de forma semanal en la ejecución de los trabajos a desempeñar por el personal adscrito



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

para esta finalidad.

- A).- Preparación de tierras y abonos.
- B).- Arranque, embalaje y transporte de plantas y su reposición ante necesidad.
- C).- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- D).- Poda, aclarado y recorte de árboles, arbustos, trepadoras, etc..
- E) Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- F) Riegos.

7.4.- RELATIVAS A EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE:

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la correcta realización del Servicio de Limpieza y Conserjería tales como aspiradores, enceradoras, pulidoras de pavimentos, barredoras mecánicas, cubos, fregonas, carros de recogida de basura, herramental diverso necesario y sustitución de elementos simples en las instalaciones, etc.

En lo que respecta a los Jardines existentes la empresa adjudicataria aportará la maquinaria y el material diverso necesario, así como también aportará las plantas básicas que sean necesarias reemplazar en dichas zonas .

7.5.- RELATIVAS A LA PERIODICIDAD. FRECUENCIAS

Se estará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 4 del presente Pliego de Condiciones, atendiendo al grado de utilización de las instalaciones y naturaleza de las mismas.

7.6.- RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Limpieza se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento del Centro de Trabajo, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

Se realizará en horario no coincidente con la jornada laboral del Centro de Trabajo y siempre e inexcusablemente de acuerdo con la Dirección del Centro.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

El Servicio de Conserjería se establecerá mediante turnos apropiados, de forma que queden cubiertas las veinticuatro (24) horas del día la totalidad del año. No obstante lo anterior, en horas de limpieza matinal el puesto de conserje puede quedar sin ser ocupado.

7.7.- RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Servicio de Limpieza a prestar será por los días laborables del calendario laboral.

El Servicio de Conserjería se mantendrá en las instalaciones la totalidad del año y durante las veinticuatro horas del día según lo indicado con anterioridad.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde el día 1 de mayo de 2016 o desde el siguiente a la firma del contrato.

El contrato será susceptible de prórroga por otros dos años, hasta un máximo total de CUATRO AÑOS.

9.- TIPO DE LICITACION

9.1.- Tipo de Licitación.

El tipo de licitación a la baja, de conformidad con el presupuesto, se fija en 311.160,25 € (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Melilla 01 de JUNIO de 2016


Germán Ortiz Sánchez

Director General de Educación y Colectivos Sociales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO - 2

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN"

SUPERFICIE PLANTA BAJA:

ACCESOS Y VESTIBULO PRINCIPAL.....	40,80 M ²
AULA 1.....	88,74 M ²
AULA 2.....	57,10 M ²
CONSERJERIA.....	8,34 M ²
CUARTO HUMEDO.....	8,34 M ²
ASEOS - SERVICIOS (femeninos).....	8,34 M ²
ASEOS - SERVICIOS (masculinos).....	8,34 M ²
ASEOS - SERVICIOS (profesorado).....	10,31 M ²
ALMACEN 1.....	11,58 M ²
ALMACEN 2.....	6,60 M ²
TOTAL SUPERFICIE UTIL PLANTA BAJA.....	248,49 M ²
=====	

SUPERFICIE PLANTA PRIMERA

ZONA ESCALERA Y VESTIBULO.....	47,60 M ²
AULA 3.....	88,74 M ²
AULA 4.....	88,74 M ²
DESPACHO DIRECCION.....	8,34 M ²
ASEOS - SERVICIOS (femeninos).....	8,34 M ²
ASEOS - SERVICIOS (masculinos).....	8,34 M ²
CUARTO HUMEDO.....	8,34 M ²
TOTAL SUPERFICIE PLANTA PRIMERA.....	258,44 M ²
=====	

SUPERFICIE EXTERIOR URBANIZADA

SUPERFICIE ZONAS VERDES Y JARDINES.....	443,52 M ²
SUPERFICIE EXTERIOR ACERADA Y PORCHES.....	541,76 M ²
TOTAL SUPERF. EXTERIOR URBANIZADA	985,28 M ²
=====	





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO - 4

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN"

CUADRO DE SERVICIOS Y FRECUENCIAS:

Tipo de servicio	Frecuencia
Barrido de pavimentos interiores.....	DIARIO
Fregado de pavimentos interiores.....	DIARIO
Decapado y abrillantado de pavimentos.....	SEGUN NECESIDAD
Abrillantado de pavimentos. Encerado.....	TRIMESTRAL
Limpieza de polvo en paredes hasta 1,80 mt....	SEMANTAL
Limpieza de polvo en paredes altura techo.....	MENSUAL
Limpieza de polvo en mobiliario.....	DIARIO
Limpieza a fondo del mobiliario.....	SEMANTAL
Limpieza a fondo de servicios y aseos.....	DIARIO
Limpieza puntos de luz por el exterior.....	TRIMESTRAL
Limpieza de cristales por el exterior.....	QUINCENAL
Limpieza de cristales por el interior.....	QUINCENAL
Limpieza de papeleras y ceniceros.....	DIARIO
Limpieza de polvo en persianas.....	MENSUAL
Limpieza a fondo de persianas.....	TRIMESTRAL
Limpieza de polvo en radiadores.....	MENSUAL
Limpieza de polvo en salidas de aire.....	MENSUAL
Limpieza de puertas y marcos.....	SEMANTAL
Limpieza de aluminios en fachadas.....	QUINCENAL
Limpieza de extintores y nichos de incendios.....	SEMANTAL
Recogida de papeles y R.S.U. zonas verdes, jardines e incluso zonas no pavimentadas.....	DIARIO
Rastrillado y retirada de maleza en zonas no pavimentada.	MENSUAL





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO - 3

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN"

SERVICIO DE CONSERJERIA:

(Personal / Turnos / Horarios)

- El Servicio de Conserjería se establecerá mediante turnos apropiados, de forma que queden cubiertas las veinticuatro (24) horas del día la totalidad del año. No obstante lo anterior, en horas de limpieza matinal el puesto de conserje puede quedar sin ser ocupado.

- Las labores propias de jardinería se efectuarán durante 16 horas semanales durante la totalidad del año.

El personal asignado a este servicio de conserjería deberá estar capacitado para el control de las instalaciones y dotado para efectuar unas mínimas operaciones de conservación de urgencia, siendo el responsable de cursar, a la Dirección del centro, las peticiones para la actuación de servicios exteriores de especialistas ante cualquier problema de reparación que surja en el recinto o en sus instalaciones.

Asimismo, dicho personal deberá estar instruido sobre las normas de actuación en caso de incendio, desalojo o pánico que puedan producirse en las instalaciones, de forma que creen un equipo de seguridad para primera actuación en éstas, hasta la llegada de los servicios correspondientes.





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO 1


PERSONAL ADSCRITO A LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA
EMPRESA CLECE S.A.

Trabajador	Categoría Lab.	Antigüedad	Horas.
G.T.F.	Conserje	01/08/95	40 h/semana.
G.R.C.	Peón Especialista	01/07/95	16 h/semana.
M.M.Y.	Peón Especialista	01/07/03	20 h/semana (fines de semana).
M.M.A.	Peón Especialista	01/04/94	40 h/semana.
M.M.N.	Limpiadora	01/01/99	40 h/semana.
M.L.M	Limpiadora	01/11/05	08 h/semana.

INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA CLECE S.A.

Se informa que resulta de aplicación lo dispuesto en Capítulo Vº (“ Subrogación del Personal”) del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales aplicable.

Melilla, a 01 de junio de 2016


Germán Ortiz Sánchez
Director General de Educación y Colectivos Sociales.

